



## BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de marzo de 2010.

Hoy durante la primera sesión ordinaria del mes se rindió cuenta respecto a la capacitación electoral, informando que el pasado domingo 21 de febrero fue impartido el curso de capacitación dirigido a Consejeros Electorales, Estructura Técnico-Administrativa y Coordinadores Distritales; de igual forma los días 1º, 2, 3 y 4 del actual se realizó la capacitación a los auxiliares electorales.

De esta forma desde el pasado viernes 05 y hasta el próximo 02 de mayo, un ejército de funcionarios electorales estarán dedicados a entregar las 275,238 cartas de notificación a igual número de ciudadanos que resultaron insaculados o sorteados para fungir como probables funcionarios de casilla.

Por otra parte fueron aprobados dos dictámenes.

El primero de la Comisión de Organización Electoral referente a la instalación de una casilla especial por cada Distrito Electoral, aprobándose la dotación por casilla de cuatrocientas boletas para la elección de Gobernador del Estado y trescientas para la elección de Diputados al Congreso local.

El segundo de la Comisión de Auditoría y Fiscalización referente a las reformas propuestas a los artículos 1º y 10º respectivamente, de las normatividades en materia de revisión de los recursos y bienes de los partidos políticos a aplicarse durante los procesos electorales de Gobernador del Estado y Diputados Locales.

Dictámenes aprobados:



## **DICTAMEN 1**

*PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE MARZO DE 2010.*

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN XXIV, 195, 198 Y 199 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES*

### **ANTECEDENTES:**

*1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos y Coaliciones registradas para el Proceso Electoral ordinario de Diputados y Gobernador, sostuvieron reunión de trabajo, en la que se analizó en lo general: la instalación de las casilla especiales y el número de boletas a utilizarse en cada una de ellas; la instalación de centros de acopio de paquetes y sobres electorales en los distritos en donde se requiera para facilitar su entrega; y, el número total de boletas a utilizarse en las casillas a instalarse el día de la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez.*

*2.- En la citada reunión de trabajo, se emitieron diversas opiniones en relación a los temas a tratar, mismas que después su análisis y discusión por sus participantes lograron ser consensuadas, razón por la cual se dio por concluida la misma.*





**3.-** En virtud de lo anterior, y atendiendo a que fue analizado por los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y aprobado por los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral: la instalación de las casilla especiales y el número de boletas a utilizarse en cada una de ellas; la instalación de centros de acopio de paquetes y sobres electorales en los distritos en donde se requiera para facilitar su entrega; y, el número total de boletas a utilizarse en las casillas a instalarse el día de la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez, se arriba a los siguientes

## **CONSIDERANDOS:**

**I.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es obligación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales.

**II.-** En términos de lo previsto por la fracción III del artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es competencia de este órgano superior de dirección, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado.



## COMUNICACIÓN SOCIAL

**III.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 fracción XXIV, 195, 198 y 199 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobar el número y ubicación de las casillas especiales y el número de boletas electorales a utilizarse en las mismas, así como el número y ubicación de los centros de acopio necesarios para la mejor recepción de los paquetes y sobres electorales, razón por la cual, la Comisión Permanente de Organización sostuvo reunión de trabajo al efecto de consensuar con los representantes de los Partidos Políticos y coaliciones dichos aspectos, mismos que han quedado aprobados en los términos que se mencionan en el acuerdo de este dictamen.

**IV.-** En relación al número total de boletas a utilizarse y entregarse a cada presidente de mesa directiva de casilla, y con base en lo dispuesto por el artículo 194 fracción III de la Ley Electoral que dispone: deberán entregarse a cada presidente de casilla, la cantidad de boletas para cada elección según sea el número de ciudadanos de la lista nominal de electores correspondiente, más el número de boletas de acuerdo al número de representantes de los partidos políticos acreditados para actuar en la misma, siempre y cuando les correspondiera votar en otra casilla; los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y asistentes a la citada reunión de trabajo resolvieron, que con base en los antecedentes que se tienen en las elecciones anteriores, en los que por acuerdo del Consejo General se ha determinado que el número total de boletas a utilizarse y entregarse a cada presidente de mesa directiva de casilla, sea el equivalente al total de ciudadanos inscritos en el listado nominal, resulta procedente volver a poner a consideración de este pleno el mismo, habida cuenta que la experiencia dicta, que en todos las elecciones anteriores, dicho número de boletas, han sido suficientes para que los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, así como los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante ellas, emitan su sufragio sin que en ningún caso hayan faltado boletas.





*V.- En consecuencia, y atendiendo a que la Comisión permanente de Organización Electoral, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 122 de la Ley de la materia, ha sostenido reunión de trabajo, con los representantes de los partidos políticos y coaliciones registradas, así como con los Consejeros Electorales, en la cual han llegado al consenso de los temas manifestados en la parte de antecedentes del presente dictamen, es de ponerse a consideración de este pleno el siguiente:*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** *Se aprueba la instalación de una casilla especial por cada distrito electoral para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su municipio.*

**SEGUNDO.-** *El lugar de sus correspondientes ubicaciones será el que se indica en la siguiente tabla:*

<b>DISTRITO MUNICIPIO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>TIPO DE CASILLA</b>	<b>UBICACIÓN</b>
<i>I PACHUCA PONIENTE</i>	<i>0861</i>	<i>ESPECIAL</i>	<i>PLAZA INDEPENDENCIA S/N, A UN COSTADO DEL RELOJ PÉRGOLA, COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, C.P. 42000</i>
<i>II PACHUCA ORIENTE</i>	<i>0862</i>	<i>ESPECIAL</i>	<i>KIOSCO DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE HIDALGO Y MORELOS, COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, C.P. 42000</i>
<i>III TULANCINGO DE BRAVO</i>	<i>1521</i>	<i>ESPECIAL</i>	<i>JARDÍN DE NIÑOS "FEDERICO FROEBEL", CALLE ZARAGOZA PONIENTE NO. 109, COL. CENTRO, TULANCINGO DE BRAVO, C.P. 43600</i>





IV TULA DE ALLENDE	1453	ESPECIAL	PÉRGOLA MUNICIPAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, COL. CENTRO, C.P. 42800
V TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	1274	ESPECIAL	KIOSKO DEL JARDÍN HIDALGO, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RÍO, C.P. 42850
VI HUICHAPAN	0511	ESPECIAL	KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 42400
VII ZIMAPÁN	1649	ESPECIAL	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, JARDÍN PRINCIPAL FRENTE AL HOTEL LA COLMENA EN LA CABECERA MUNICIPAL, ZIMAPAN, HIDALGO, C.P. 42330.
VIII ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	1607	ESPECIAL	AUDITORIO MUNICIPAL, CALLE JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, C.P. 43200
IX SAN AGUSTÍN METZQUITTLÁN	0994	ESPECIAL	CARR. FEDERAL MÉXICO-TAMPICO, FRENTE A LA GASOLINERA, BARRIO TECORRAL, SAN AGUSTÍN METZQUITTLÁN, C.P. 43380
X TENANGO DE DORIA	1178	ESPECIAL	CALLE 16 DE ENERO, ESQ. 5 DE MAYO, COL. CENTRO, TENANGO DE DORIA, C.P. 43480
XI APAN	0133	ESPECIAL	PLAZA PRINCIPAL, AV. REFORMA NORTE, COL. CENTRO, FRENTE A LA BASE DE TAXIS, APAN, C.P. 43900
XII TIZAYUCA	1354	ESPECIAL	KIOSKO DE LA PLAZA HIMNO NACIONAL, ENTRE LAS CALLES ABASOLO E HIMNO NACIONAL Y AV. JUÁREZ E HIDALGO, COL. CENTRO, C.P. 43800
XIII HUEJUTLA DE REYES	0458	ESPECIAL	ESCUELA PRIMERIA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO", CARR. MÉXICO-TAMPICO, ESQ. AV. NUEVO LEÓN, COL. STA. IRENE, HUEJUTLA, C.P. 43000, A UN COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL
XIV ACTOPAN	0046	ESPECIAL	BAJO LA TECHUMBRE DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 1, "MIGUEL HIDALGO", CALLE LERDO DE TEJADA, COL. CENTRO SUR, ACTOPAN, C.P. 42500





XV MOLANGO DE ESCAMILLA	0766	ESPECIAL	A UN COSTADO DE LA CARR. FEDERAL MÉXICO-TAMPICO, ENTRE LA GASOLINERA "SERVICIO MOLANGO" Y LA REFACCIONARIA "EL MIRADOR", MOLANGO DE ESCAMILLA, C.P. 43100
XVI IXMIQUILPAN	0552	ESPECIAL	PLAZA CÍVICA MIGUEL HIDALGO, AV. FELIPE ÁNGELES S/N, ENTRE NICOLÁS ROMERO Y JOSÉ MARÍA ASIAÍN, COL. CENTRO, C.P. 42300
XVII JACALA DE LEDEZMA	0608	ESPECIAL	CARR. NACIONAL MÉXICO-LAREDO, KM. 185, FRENTE AL MURO, ESQ. AV. VÍCTOR MONTER, BARRIO EL CALVARIO, JACALA DE LEDEZMA, C.P. 42200
XVIII ATOTONILCO EL GRANDE	0179	ESPECIAL	FRENTE AL KIOSCO DE LA AV. PRINCIPAL, CENTRO DE ATOTONILCO EL GRANDE, C.P. 43300

**TERCERO.-** Se aprueba que el número de boletas a utilizarse en las casillas especiales sea de cuatrocientas para la elección de Gobernador del Estado y trescientas para la elección de Diputados al Congreso local.

**CUARTO.-** Se aprueban un total de siete centros de acopio necesarios para la mejor recepción de los paquetes y sobres electorales, mismos que se ubicarán conforme lo dispone la siguiente tabla:



<i>MUNICIPIO</i>	<i>DISTRITO ELECTORAL</i>
<b>NICOLÁS FLORES</b>	<b>ZIMAPÁN</b>
<b>METZTITLÁN</b>	<b>SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN</b>
<b>LOCALIDAD PONTADHO DE METZTITLÁN</b>	<b>SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN</b>
<b>TLAHUILTEPA</b>	<b>SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN</b>
<b>HUEHUETLA</b>	<b>TENANGO DE DORIA</b>
<b>XOCHIATIPAN</b>	<b>HUEJUTLA DE REYES</b>
<b>TEPEHUACÁN DE GUERRERO</b>	<b>MOLANGO DE ESCAMILLA</b>
<b>TOTAL</b>	

**QUINTO.-** Se aprueba que el número total de boletas a utilizarse en cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse el día de la jornada electoral en que se elegirán al Gobernador del Estado y Diputados al Congreso local, sea el que corresponda al número de ciudadanos que aparecen en la lista nominal de electores de cada una de las casillas.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de los Consejos Distritales Electorales y publíquese en los tableros notificadores de este Instituto.

**ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**





## **DICTAMEN 2**

*PACHUCA DE SOTO HGO., 8 DE MARZO DE 2010.*

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REFERENTE A LAS REFORMAS PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y DÉCIMO RESPECTIVAMENTE DE LAS NORMATIVIDADES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES 2010.**

### **ANTECEDENTES**

**1.** TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE EFECTÚEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN Y ACUERDOS QUE EMITA EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

**2.** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010, FUERON APROBADAS LAS NORMATIVIDADES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, BAJO LOS ACUERDOS CG/006/2010 Y CG/007/2010 RESPECTIVAMENTE.



**3.** LAS NORMATIVIDADES APLICABLES PARA LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN QUE HABRÁN DE RENOVARSE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, ESTABLECEN EN SU SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES EN EFECTIVO, QUE ESTOS DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA APERTURADA A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, EN LA CUAL SE REGISTRARÁN LOS INGRESOS Y GASTOS EROGADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

**4.** RESPECTO DEL PUNTO ANTERIOR, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2010, EN SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONTADOR PÚBLICO CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS COALICIONES, ACREDITADOS ANTE DICHA COMISIÓN, LA PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR ADECUACIONES A LAS NORMATIVIDADES QUE SON UTILIZADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN CURSO, EN EL APARTADO REFERENTE A LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O LAS COALICIONES, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

EN DICHA SESIÓN, UNA VEZ EXPUESTAS POR LOS PARTICIPANTES SUS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS A LAS NORMATIVIDADES, SE CONSENSÓ Y ESTRUCTURÓ EL PROYECTO DE REFORMA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, EN EL QUE QUEDA PLENAMENTE PLASMADO EL RESULTADO ALCANZADO UNA VEZ CONSENSADOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**5.** CON ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, REMITIÓ A ESTE INSTITUTO LAS MODIFICACIONES A LAS NORMATIVIDADES REFERIDAS, SOLICITANDO SE PRESENTARAN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO A FIN DE OBTENER SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.





## CONSIDERANDO

**I.** QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, 45 FRACCIÓN III Y 86 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.

**II.** QUE EN EL DESAHOGO DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, ALCANZARON EL CONSENSO PARA APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS NORMATIVIDADES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ LO HICIERON FIRMANDO AL MARGEN DE DICHO DOCUMENTO.

**III.** QUE COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ANTE EL CONSEJO Y EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO, SE HA MODIFICADO EN LA NORMATIVIDAD DE GOBERNADOR EL ARTÍCULO PRIMERO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO a) PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PROPIO ARTÍCULO, SE ADICIONA EL TEXTO SIGUIENTE: "HASTA EN TANTO SE REGISTREN Y ACEPTEN CANDIDATURAS A GOBERNADOR POR PARTE DE LAS COALICIONES ACEPTADAS A LA FECHA, SERÁ EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL O EN SU CASO QUIEN DESIGNE EL ÓRGANO DIRECTIVO DE LA COALICIÓN Y EL REPRESENTANTE FINANCIERO DESIGNADO, QUIEN TENGA LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LO REFERENTE AL CITADO ARTÍCULO PRIMERO DE LA NORMATIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR".



## COMUNICACIÓN SOCIAL

EN LO QUE RESPECTA A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NORMATIVIDAD DE DIPUTADOS LOCALES, SE HA REALIZADO ADECUACIÓN EN EL ARTÍCULO DÉCIMO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO PRIMERO, INCISOS 1 Y 2, Y AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO, ADICIONANDO EL SIGUIENTE TEXTO: "HASTA EN TANTO SE REGISTREN Y ACEPTEN CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR PARTE DE LAS COALICIONES ACEPTADAS A LA FECHA, SERÁ EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL O EN SU CASO QUIEN DESIGNE EL ÓRGANO DIRECTIVO DE LA COALICIÓN Y EL REPRESENTANTE FINANCIERO DESIGNADO, QUIEN TENGA LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LO REFERENTE AL CITADO ARTÍCULO DÉCIMO DE LA NORMATIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES".

**IV.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE CONSIDERA QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS NORMATIVIDADES EN COMENTO, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES VIGENTES EN EL ESTADO, POR LO TANTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS NORMATIVIDADES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, CITADAS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE ACUERDO.**





**SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

**TERCERO.- POR LOS CONDUCTOS ADECUADOS, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO.**

**ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.**